

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1, de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 16 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

1. Que el 03 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, que tiene por objeto brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo personal, profesional y laboral, generando obras y acciones para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte, garantizando sus derechos sociales; y que en su artículo Sexto, fracción I, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para determinar y expedir las Reglas de Operación que se requieran para operar el Programa.
2. El 07 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, con el objetivo de extender su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.
3. De igual forma, el artículo Octavo denominado “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, en la fracción VI, del citado Acuerdo, establece que el Programa tendrá los componentes que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine como necesarios para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad o de pobreza y que cumplan con los objetivos del programa; y que, las reglas de operación que al efecto se emitan, determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a la ayuda social, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un Derecho Humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y Derechos Humanos en planes y programas.
6. Por su parte, la Ley General de Educación, en sus artículos 9, 16 y 48, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen al alumnado que enfrenta condiciones socioeconómicas ajenas a su voluntad que les impida ejercer su derecho a la educación; que la educación será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos, una educación

pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos; y que las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

7. Coligado al párrafo que precede, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, en su artículo 33, fracción VIII, mandata la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos y asistenciales preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. A este respecto, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, en su eje rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de educación, para todos los grupos sociales que componen la población del Estado; así mismo dentro las líneas estratégicas se encuentra contemplado brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, en todos los niveles educativos.
9. De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las Unidades Administrativas que pretendan ejecutar algún Programa de Desarrollo Social, deberán contar con un estudio diagnóstico realizado por la propia Unidad Administrativa a cuyo cargo esté el Programa de Desarrollo Social que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda. Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el Estudio Diagnóstico sobre la Brecha de Género Educativa en el Estado de Querétaro.
10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, en relación con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. En este sentido, resulta necesario emitir las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Ayuda para el Pago de Colegiaturas en la Universidad de la Mujer, para poder contar con certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el otorgamiento de los recursos necesarios para apoyar a la población objetivo del Programa.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE AYUDA PARA EL PAGO DE COLEGIATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA MUJER.

Glosario.

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarias:** Las mujeres en situación de vulnerabilidad que sean acreedoras de la ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura en la Universidad de la Mujer.
- III. **Comité:** El Comité de Validación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. **Programa:** Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Ayuda para el pago de colegiaturas en la Universidad de la Mujer;
- V. **Reglas de Operación:** Al presente documento.
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora del Beneficio.
- VIII. **Universidad:** La Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.

1. Objetivos.

1.1. Objetivo General.

Las Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para la entrega de apoyos que derivan del “Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, publicado el 03 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el cual está dirigido a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo académico, personal, económico y familiar, brindando una ayuda social para que puedan continuar y concluir con su formación de bachillerato, licenciatura y de maestría, permitiéndoles fortalecerse en el ámbito personal, económico y social para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

1.2. Objetivo Específico.

Otorgar una ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura, fomentando con ello el ingreso, la permanencia y conclusión de los estudios de bachillerato, licenciatura y de maestría de las estudiantes de la Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”.

2. Cobertura.

El presente componente del Programa tendrá cobertura para las mujeres que habiten en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

3. Población.

3.1. Población Potencial.

Las mujeres que estén inscritas en “**LA UNIVERSIDAD**”, y que habiten en los Municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población Objetivo.

- I. Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro, con excepción de aquellas que cuenten con domicilio en el Municipio de Querétaro, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieran de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o maestría en **“LA UNIVERSIDAD”**; y
- II. Las mujeres con domicilio en el Municipio de Querétaro, que no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en **“LA UNIVERSIDAD”**, y que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieran de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría en **“LA UNIVERSIDAD”**.

El componente del Programa beneficiará a un total de hasta 150 (ciento cincuenta) mujeres.

4. Programación Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01063, conforme al oficio número 2022GEQ02016, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Normativa, elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del Programa y las presentes Reglas de Operación.

Las evaluaciones del componente del Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

5.1. Línea base y metas.

Toda vez que se trata de un componente del Programa de nueva creación, no existe un valor para la línea base. La meta que se busca alcanzar mediante la ejecución del presente componente del Programa es apoyar a la totalidad de la Población Objetivo, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal actualizada.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

6.1. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a las Ayudas Sociales de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar inscrita en un programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría en **“LA UNIVERSIDAD”**;
- II. Residir en alguno de los municipios del Estado de Querétaro,
 - a. En el caso de las mujeres que residan en el Municipio de Querétaro, podrán acceder a la ayuda social siempre y cuando no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en **“LA UNIVERSIDAD”**; y

- III. No ser beneficiaria de otro programa similar al presente, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios del Estado de Querétaro.

6.2. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Escrito libre, debidamente firmado, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a **“LA UNIVERSIDAD”** o a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en el que se expongan las razones por las cuales se solicita participar en el presente componente del Programa, y se incluyan datos de contacto (número telefónico y correo electrónico);
- II. Copia simple de una identificación oficial vigente;
- III. Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.

Los requisitos aquí descritos, deberán ser entregados por la solicitante en cualquiera de los domicilios citados en el punto 12.1.

7. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del componente del Programa, así como de las presentes Reglas de Operación se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 19 de agosto de 2022. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

8. Ayuda social.

La ayuda social que otorgará el presente componente del Programa será de carácter económico, por una cantidad que podrá ir desde el 10% y hasta el 100% mensual del monto correspondiente a la colegiatura total del cuatrimestre en curso, de conformidad con los costos que establezca y publique en su página oficial **“LA UNIVERSIDAD”** para el periodo escolar relativo.

La definición del porcentaje correspondiente, será determinado por el Comité de Validación tomando en consideración el perfil que resulte de la encuesta socioeconómica realizada por **“LA UNIVERSIDAD”** a la persona solicitante al momento de su inscripción a algún programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de posgrado, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Dichos apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Ayuda Social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica realizada al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

9.1. Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente componente del Programa, bajo las reglas y formas de operación que estas reglas señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

9.2. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el presente componente del Programa.
- III. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del presente componente del Programa.
- V. Cumplir con la normatividad del Programa y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social, que otorga el presente componente del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

10. Entidades Responsables del Programa.

10.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

10.2. Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente componente del Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

10.3. Comité de Validación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. Un representante de la instancia normativa quien lo presidirá.
- II. Un representante de la instancia ejecutora, como vocal.
- III. Un representante de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, así como el resultado de la aplicación de la encuesta socioeconómica realizada por **“LA UNIVERSIDAD”** a la persona solicitante, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

11. Articulación con Dependencias.

Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes y autoridades municipales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el componente del Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del componente del Programa.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al componente del Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativa emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo anterior, y para la correcta ejecución del presente componente del Programa, se suscribirá un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, a través de la instancia que sea competente para ello.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

12.1. Registro de solicitudes.

Por la naturaleza del presente componente del Programa, no se emitirá convocatoria. No obstante, en términos del numeral “13. Publicidad y Difusión” se establecerá una estrategia de difusión para hacerlo del conocimiento de la población objetivo.

Las personas interesadas podrán solicitar su registro, a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de registro podrá ser presentada en:

- I. Las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079;
- II. En las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, ubicadas en Acceso VI, 61, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Querétaro, (a un costado del corporativo Santander, sobre Avenida 5 de Febrero); y

- III. En las oficinas de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, Edificio anexo, 1er. Piso, letra C.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al componente del Programa.

12.2. Proceso de Operación.

- I. A partir de la publicación de este Acuerdo, las personas interesadas en recibir la Ayuda Social, podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **“LA UNIVERSIDAD”** o la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, durante el periodo escolar correspondiente;
- II. Las solicitudes recibidas serán validadas por **“LA UNIVERSIDAD”**, en los plazos que la misma establezca, la cual acreditará ante la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que las personas solicitantes se encuentran inscritas en la institución;
- III. **“LA UNIVERSIDAD”** remitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la validación del inciso anterior, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la lista de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad, así como sus expedientes individuales, en los que se deberá integrar la encuesta socioeconómica y la propuesta de porcentaje de Ayuda Social correspondiente;
- IV. Una vez recibidas las solicitudes validadas, la Instancia Ejecutora confirmará que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Aquellas solicitudes que la Instancia Ejecutora determine que cumplen con lo requerido en el presente Acuerdo, serán presentadas al Comité de Validación para que éste delibere y determine el porcentaje de Ayuda Social correspondiente a cada solicitud;
- VI. Posteriormente, la Instancia Ejecutora dará a conocer los resultados del Comité de Validación a las personas beneficiarias por los medios de contacto que hubieren proporcionado en su solicitud;
- VII. La entrega de la Ayuda Social se realizará mediante transferencia electrónica, al Municipio de Querétaro, de conformidad con establecido por el Convenio de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se suscriba, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado, informando dicho porcentaje a la persona beneficiaria;
- VIII. Para ello, la Instancia Normativa deberá hacer el cálculo de la sumatoria total de los montos de ayuda social aprobados y transferir dicha cantidad al Municipio de Querétaro, conforme lo establezca el convenio señalado en la fracción anterior.

12.3. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación a la Universidad de la Mujer, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. Publicidad y Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión de la Ayuda Social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, **“La Sombra de Arteaga”**;
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>;
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

13.1. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, en su caso, para ser persona beneficiaria de este componente del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

14. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución del presente componente del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

15. Enfoque de Derechos Humanos.

En la ejecución del componente del Programa se incorporará el enfoque de Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Vigencia.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

17. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

18. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de las personas beneficiarias los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

19. Sanciones.

El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas de Operación, será sancionado en términos de la normatividad aplicable conforme al régimen disciplinario.

20. Publicación.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro